Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)
Ref: 11001400305220200035900

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Excluya la pretensión C teniendo en cuenta que los intereses de mora se generan desde el vencimiento del título valor.

2. Allegue prueba idónea que dé cuenta que la entidad ejecutante canceló los conceptos solicitados como seguros.

3. Acredité por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante. (Art.5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020)

4. Indique la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada allegando las evidencias correspondientes. (Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:
aca1c018ef1640bae2bc9aad8e2f7ad5ddfa3c2008b4f82be5478aeb8c3fdce2

Documento generado en 06/08/2020 11:23:44 a.m.